



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287-2021-MDS/A-GM

Socabaya, 09 de noviembre de 2021.

VISTOS:

Informe N° 00107-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNA y RRCC-DEMUNA; Informe N° 388-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNA y RRCC.; Informe N° 00210-2021-MDS/A-GM-GDS; Informe N° 00285-2021-MDS-A-GM-OPP; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, define en su Artículo I de su Título Preliminar que "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad. (...)".

Que, la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a las niñas, niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito

Que, la pandemia por la presencia del coronavirus (COVID-19) ha provocado una crisis sin precedentes en todos los ámbitos. En la esfera de la educación, esta emergencia ha dado lugar al cierre de las actividades presenciales de instituciones educativas de todo nuestro distrito con la finalidad de evitar la propagación del virus y mitigar su impacto. Habiéndose implementado la modalidad virtual como forma de proseguir con las actividades educativas con escolares, lo que hecho que el 25% de atenciones se hayan calificado como una afectación del derecho a la educación de nuestros niños y adolescentes, identificándose grandes brechas en los resultados educativos en todos los niveles.

Que, con Informe N° 00107-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS,DEMUNA y RRCC-DEMUNA emitido por la Responsable de la DEMUNA presenta el Plan de Trabajo denominado "PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE SOCABAYINO", con un presupuesto de S/ 2,400.00, teniendo como objetivo general promocionar los derechos de las niñas, niños y adolescentes reportados a nuestro servicio priorizando el de la educación para sobrellevar el impacto de la pandemia de la mejor manera posible, proyectando oportunidades para el aprendizaje en la educación posterior a la pandemia buscando su bienestar integral, es así que, a través del Informe N° 388-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS-DEMUNA y RRCC. emitido por la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil otorga conformidad para su aprobación, por lo que la Gerencia de Desarrollo Social solicita la disponibilidad presupuestal con Informe N° 00210-2021-MDS/A-GM-GDS.

Que, con Informe N° 00285-2021-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto manifiesta que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para la atención del Plan de Trabajo denominado "PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE



SOCABAYINO", por lo que una vez se remitan los requerimientos se otorgará la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019, se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo; por lo que en uso de estas facultades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO denominado "PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE SOCABAYINO", presentado por la DEMUNA de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, a través de la Gerencia de Desarrollo Social, con un presupuesto de S/ 2,400.00 (Dos mil cuatrocientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, para que a través de la Gerencia de Desarrollo Social, en el plazo de tres (03) días hábiles de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo "PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE SOCABAYINO", debiendo señalar los objetivos, resultados y/o logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: "PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE SOCABAYINO", cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la notificación de la presente resolución a todas las áreas involucradas con la realización del Plan de Trabajo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Ing. Nilo Manuel Mariaca Carbajal
GERENTE MUNICIPAL